



REGLAMENTO DOCENTE

Aprobado en Consejo Académico Ordinario, según
Resolución N° R01-1-2021 de 23 de Agosto de 2021

Contenido

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I: Fundamentación y Objetivos del Reglamento	3
CAPÍTULO II: Alcance y Cumplimiento del Reglamento.....	3
TÍTULO II. DE LA LABOR DOCENTE	3
CAPÍTULO I: Concepción del Docente ADEN	3
CAPÍTULO II: De las Funciones, Deberes y Derechos del Docente.....	4
CAPÍTULO III: De las Actividades del Docente.....	6
TÍTULO III. DEL PERFIL DOCENTE	6
CAPÍTULO I: Vinculación y Requisitos de Ingreso	6
CAPÍTULO II: Selección del Docente	7
TÍTULO IV. CLASIFICACIÓN, REMUNERACIÓN Y ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES.....	8
CAPÍTULO I: Clasificación del Docente	8
CAPÍTULO II: Remuneración del Docente.....	10
CAPÍTULO III: Estímulo a la Excelencia del Docente.....	10
TÍTULO V. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL DOCENTE.....	10
CAPÍTULO I: Concepción y Objetivos de la Evaluación del Desempeño del Docente.....	10
CAPÍTULO II: Responsabilidad del Proceso de Evaluación del Desempeño del Docente	11
CAPÍTULO III: Proceso de Evaluación del Docente	11
CAPÍTULO IV: Proceso de Formación y Mejora Continua del Docente.....	11
TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DOCENTE.....	12
CAPÍTULO I: Fundamentación del Régimen Disciplinario Docente	12
CAPÍTULO II: Falta Disciplinaria Docente	12
CAPÍTULO III: Sanciones	12
TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES.....	13

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: Fundamentación y Objetivos del Reglamento

ARTÍCULO 1: El reglamento docente de ADEN University corresponde al instrumento institucional conformado por un conjunto de normas, mediante el cual se busca aplicar, ordenar y regular las actividades académicas de todos los profesores vinculados con la universidad.

ARTÍCULO 2: ADEN University, consciente y comprometida con su misión y visión, establece el presente reglamento con el fin de orientar el desarrollo de sus docentes y establecer condiciones que faciliten el cumplimiento óptimo de sus funciones con miras a la consolidación de la calidad académica institucional.

ARTÍCULO 3: El objetivo del presente reglamento es establecer la naturaleza y ámbitos de actuación del profesor, los principios y valores institucionales que rigen su desempeño, las normas para su selección, contratación y desarrollo de la carrera profesoral docente, sus derechos y deberes, su producción intelectual, la evaluación del desempeño, el reconocimiento y estímulos a su labor y el régimen disciplinario.

CAPÍTULO II: Alcance y Cumplimiento del Reglamento

ARTÍCULO 4: Este Reglamento se establece para todos los docentes vinculados a la Universidad, tanto de pregrado, grado, postgrado y educación continua en sus diversas modalidades de estudios; y forma parte del contrato de trabajo que la institución celebra con cada uno de ellos, quienes al firmarlo se comprometen a conocerlo, cumplirlo y hacerlo cumplir en todo su contexto.

Es responsabilidad del Rector, del Vicerrector Académico y de manera directa de los Directores Académicos y Directores de Carrera de cada unidad académica a la cual está adscrito el Docente, velar por su estricto cumplimiento.

Parágrafo: El docente que adicionalmente, o en forma transitoria, ejerza funciones directivas o administrativas en la institución, no perderá la condición de tal, ni los derechos ni las prerrogativas correspondientes

TÍTULO II. DE LA LABOR DOCENTE

CAPÍTULO I: Concepción del Docente ADEN

ARTÍCULO 5: ADEN University concibe al docente como la persona académica contratada por la institución para llevar a cabo el ejercicio de la docencia o conducción del proceso de enseñanza y aprendizaje, y en forma simultánea o alternativa las funciones de extensión e investigación según las normas previstas en este reglamento en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de la universidad.

ARTÍCULO 6: El cuerpo docente estará integrado por profesionales titulados en las diversas

áreas del conocimiento, que cuenten con estudios superiores a nivel de grado o postgrado universitario, cuenten con experiencia comprobada en el ejercicio de la docencia y en el ámbito profesional, y cumplan con todos los requisitos que establece la reglamentación de la república de Panamá, para tales fines.

CAPÍTULO II: De las Funciones, Deberes y Derechos del Docente

ARTÍCULO 7: Son funciones de los docentes de ADEN University:

1. Mantenerse actualizado nutriendo su saber con la investigación o el estudio, con especial cuidado en hacer realidad el espíritu de la universidad.
2. Realizar evaluaciones de los aprendizajes coherentes con el contenido y los objetivos de la asignatura, curso o módulo que imparta.
3. Informar en tiempo y forma los resultados obtenidos por los participantes, al Director de la Unidad académica correspondiente o a quien éste designe para el seguimiento.
4. Promover en los estudiantes el trabajo en equipo y la autogestión del aprendizaje.
5. Planificar en coordinación con el responsable de la unidad académica al cual se encuentra adscrito, el material didáctico necesario.
6. Contribuir con la unidad académica al cual se encuentra adscrito, en el diseño y/o actualización de planes de estudios y programas de asignaturas, así como en la elaboración de textos y materiales didácticos en su área de especialidad.
7. Demostrar su actualización en el trabajo científico y pedagógico mediante la continuidad de sus investigaciones y publicaciones científicas, en apego y colaboración con lo establecido con la normativa de investigación de la universidad.
8. Procurar su perfeccionamiento científico- pedagógico, según los programas establecidos por las autoridades académicas de la universidad.
9. Otras funciones que se establezcan para tal fin.

ARTÍCULO 8: Son Deberes de los docentes de ADEN University

1. Presentar copia legible de toda la documentación exigida por la universidad y la reglamentación vigente que rige la educación superior en la República de Panamá para el ejercicio docente. Esta documentación debe ser presentada con antelación a la asignación de asignaturas, cursos o módulos en los que sea contemplado.
2. Realizar con eficiencia las labores para las cuales ha sido contratado, de acuerdo con los principios éticos y de objetividad académica de la universidad.
3. Desarrollar en forma integral todas las funciones y tareas asociadas a la función de enseñar como así también a la de investigación, extensión o gestión, según fuera su asignación específica.
4. Desempeñarse con excelencia en el ejercicio de las funciones sustantivas de la universidad, así como vincularse en la medida de lo posible, a programas de servicios a la comunidad.
5. Ofrecer con hidalguía sus conocimientos, creatividad y crítica al ámbito académico y al desarrollo profesional de sus alumnos.
6. Orientar a los estudiantes en el proceso de formación como seres humanos, libres, éticos, responsables, democráticos, practicantes de la tolerancia, actores dinámicos del desarrollo

del país en un entorno multidisciplinar y multicultural de globalización.

7. Planificar la asignatura, curso o módulo que imparta y su desarrollo didáctico en el aula.
8. Entregar a los estudiantes al inicio de cada año, período académico, o período lectivo, copia del programa de la materia, curso o módulo que imparten. Este documento debe incluir, al menos los siguientes elementos: datos generales de la asignatura, descripción, objetivos generales y específicos o competencias, contenidos, metodología, criterios de evaluación, referencias bibliográficas.
9. Llevar un registro actualizado del seguimiento, las calificaciones de los alumnos de la asignatura, curso o módulo que imparta.
10. Evaluar los aprendizajes según los parámetros establecidos en los Programas de Estudio, el Reglamento Académico de la Universidad y las normas vigentes en la república de Panamá.
11. Informar a los estudiantes en tiempo oportuno durante el período lectivo, sobre su rendimiento académico en la asignatura, curso o módulo impartido.
12. Entregar la información en forma oportuna a la Universidad sobre resultados académicos de las asignaturas, cursos o módulos a su cargo.
13. Atender las solicitudes de reclamos de calificaciones, de presentarse por parte de los estudiantes, dentro de los tiempos establecidos de acuerdo con lo estipulado para tal fin.
14. Incrementar su calidad académica y profesional, actualizándose en el conocimiento de su disciplina, en las metodologías y técnicas de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, mediante la realización de investigaciones, actividades de extensión, producción, administración y servicios.
15. Participar activamente en las diferentes actividades académicas que sean convocados por parte de la universidad.
16. Participar en los procesos de autoevaluación institucional, según los requerimientos que, en relación con los mismos, realice la Unidad Técnica de Evaluación y las autoridades académicas respectivas de la universidad.

ARTÍCULO 9: Son Derechos de los docentes de ADEN University:

1. Gozar de todos los derechos vigentes en la Constitución Nacional y los Derechos Humanos Internacionales.
2. Ser tratado con consideración y respeto por sus superiores, colegas, estudiantes y personal administrativo de la universidad.
3. Ejercer plena libertad en sus actividades académicas para exponer y valorar las teorías y los hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos, dentro del principio de libertad de cátedra.
4. Recibir recursos de la Universidad, de acuerdo con las posibilidades de ésta, para ejercer eficientemente sus labores docentes y de investigación, y para mejorar su calificación pedagógica, científica y administrativa.
5. Ser retribuido por sus funciones en forma oportuna y en función de los parámetros acordados en el contrato docente.
6. Ser informado de los resultados de los procesos de evaluación de desempeño que implemente la Universidad, y recibir acciones de acompañamiento para superar las deficiencias que de la misma pudieran surgir.

CAPÍTULO III: De las Actividades del Docente

ARTÍCULO 10: Se entiende por actividades del docente, aquellas acciones o tareas académicas realizadas en diferentes contextos del aprendizaje con sujeción a los planes de estudios aprobados para el ejercicio docente en la universidad. Estas actividades corresponden a:

1. Actividades de Investigación: actividades referidas a la planeación, gestión, presentación, ejecución y evaluación de los proyectos de investigación aprobados por la universidad o por otras entidades nacionales o internacionales, en las que participa el docente, con base en las convocatorias que realice la institución. En tal sentido, la investigación para ADEN University, se fundamenta en la promoción y producción del conocimiento en las disciplinas que constituyen el campo de conocimiento al que se orienta la universidad.
2. Actividades de Extensión: actividades orientadas a lograr la interacción e integración entre la universidad y la comunidad universitaria para promover, mediante acciones organizadas, el desarrollo integral de la sociedad, así como mantener una relación con los graduados que asegure la retroalimentación de los procesos formativos de la universidad y ampliar el horizonte de gestión institucional.
3. Actividades de Servicio: actividades que buscan satisfacer las necesidades de la sociedad del conocimiento, por medio de programas de asesorías académicas, consultorías específicas institucionales, o de trabajos que la universidad contrate con el sector externo, nacional o internacional.
4. Actividades de Producción Intelectual: actividad que se ejercen sobre toda la creación de talento o del ingenio, referidas al dominio científico, literario, artístico industrial o comercial, siempre y cuando sea susceptible para su establecimiento en un medio de reproducción o divulgación.

Parágrafo: La universidad reconoce como actividades de producción intelectual aquellas referidas a la propiedad industrial como patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, marcas, temas comerciales, producción de escritos científicos, tecnológicos, pedagógicos y humanísticos, la producción de obras artísticas, inventos, desarrollos tecnológico y los establecidos en el presente reglamento, que contribuyan al progreso de la profesión o áreas de conocimiento en el que se desempeña el docente, reconocido por la universidad y por el derecho de autor.

5. Actividades de Administración Académica: actividades desempeñadas por el docente con responsabilidades asignadas en los comités o unidades académicos que establezca la universidad.
6. Capacitación y Formación Continua: actividades orientadas a la formación y perfeccionamiento constante del docente en su campo disciplinar o pedagógico, para el mejoramiento de sus labores de docencia universitaria.

TÍTULO III. DEL PERFIL DOCENTE

CAPÍTULO I: Vinculación y Requisitos de Ingreso

ARTÍCULO 11: La vinculación como docente de ADEN University se realizará mediante convocatoria interna o externa.

ARTÍCULO 12: Para ser vinculado a la planta docente de la universidad, el aspirante deberá, además de cumplir con lo establecido en la Ley que rige la Educación Superior en la República de Panamá, reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer como mínimo el título del nivel de formación universitaria correspondiente con el nivel académico en el cual aspira a desempeñarse como docente.
2. Poseer estudios de Postgrado en Docencia Superior, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación que rige la educación superior en la república de Panamá.
3. Manejo básico en el uso de herramientas informáticas orientadas al ejercicio de la educación superior universitaria.
4. Competencias pedagógicas y/o didácticas para la enseñanza de la educación superior universitaria.
5. Tener por lo menos un (1) año de experiencia profesional, después de finalizados los estudios aprobados que conforman el currículo de su formación superior universitaria.
6. Manejo básico de un idioma extranjero aprobado por la UNESCO.

Parágrafo: Cualquier acto de falsedad evidenciada en la información de registro presentada por el docente, se considerará como una falta grave y será sancionada de acuerdo con el régimen disciplinario dispuesto en los reglamentos de la Universidad y la legislación panameña.

CAPÍTULO II: Selección del Docente

ARTÍCULO 13: El proceso de selección es el mecanismo, mediante el cual, es vinculado un docente a la universidad para cumplir una labor docente en una determinada asignatura o áreas de conocimiento, teniendo en cuenta su formación universitaria, logros y productos académicos, trayectoria docente tanto a lo interno como externo de la Institución, experiencia de investigación e internacionalización y la experiencia profesional en el campo de especialidad.

ARTÍCULO 14: El proceso de selección del docente comprende la evaluación de los siguientes criterios:

1. Hoja de vida del postulante.
2. Aportación y cumplimiento de los requisitos de ingreso docente.
3. Entrevista, por parte de la unidad académica en la que se postula el aspirante.
4. Realización de clase simulada, coordinada por la unidad académica a la que se postula el aspirante, en presencia de Vicerrectoría Académica y un representante de la unidad de talento humano.
5. Entrevista, por parte de la oficina de talento humano de la universidad.

PARAGRAFO: El aspirante a docente deberá presentar de manera cierta e inequívoca todos los requisitos que establece la reglamentación vigente establecidos en la reglamentación que rige la educación superior en la república de Panamá.

ARTÍCULO 15: Los postulantes a docente serán evaluados de acuerdo con los criterios establecido en el artículo anterior. Para ello se contará con la siguiente ponderación de los requisitos establecidos

1. Hoja de Vida.....30%
2. Aportación de requisitos de ingreso.....10%
3. Entrevista con la Unidad Académica20%
4. Clase simulada30%
5. Entrevista con la Unidad de Talento Humano10%

PARAGRAFO: El aspirante que acumule 81% de la ponderación establecida en la tabla anterior, será considerado para contratación docente, de acuerdo con el perfil profesional en concordancia con el área de conocimiento y asignatura para la cual fue postulado.

ARTÍCULO 16: Lo concerniente al proceso de selección docente que aspira a formar parte del claustro docente de la universidad, será contemplado en el Procedimiento para Contratación del Personal Docente.

ARTÍCULO 17: Ninguna contratación se realizará sin seguir el conducto regular establecido en el procedimiento de selección docente, excepto en casos de extrema urgencia o de naturaleza propia de las asignatura que conforman el plan de estudios de una carrera o programa de estudio de la Universidad.

PARAGRAFO: Los casos de excepción serán autorizados por la Vicerrectoría Académica, previa solicitud con sus debidos sustentadores de excepción, presentada por la unidad académica que presenta la necesidad de excepción de selección docente.

TÍTULO IV. CLASIFICACIÓN, REMUNERACIÓN Y ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES

CAPÍTULO I: Clasificación del Docente

ARTÍCULO 18: Según el vínculo y dedicación laboral del docente, ADEN University ha establecido categorías y roles a su claustro docente.

De acuerdo con las categorías, los docentes pueden ser del tipo Ordinarios o Extraordinarios.

- **Son docentes ordinarios**, aquellos docentes que se incorporan a la universidad por méritos y capacidades docentes desde el momento en que su admisión es aprobada por las máximas autoridades académicas de la universidad. Estos pueden tener las categorías de docente titular, docente contratado o docente auxiliar.
 - **Docente Titular:** Docente que desarrolla de manera continua el proceso de enseñanza y de aprendizaje con sus estudiantes, en cualquiera de los niveles de estudio de pregrado, grado o postgrado en sus diversas modalidades.
 - **Docente Contratado:** docentes que mantienen un vínculo laboral con la universidad para el ejercicio de la docencia, en las condiciones que fija el respectivo contrato de servicios docente. Este tipo de docentes no podrá impartir más de tres asignatura en un mismo período lectivo.
 - **Docente Auxiliar:** Docente que apoya a los profesores titulares y contratados en la actividades académicas del ejercicio docente. Estos tendrán derecho a participar en las actividades académicas que organice la universidad.

***PARAGRAFO-1:** Los docentes Titulares y Contratados deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación que rige la educación superior en la república de Panamá, para las diversas modalidades de estudios.*

***PARAGRAFO-2:** Los docentes Auxiliares deben presentar la siguiente documentación: Identificación personal (cédula para panameños / pasaporte para extranjeros), hoja de vida actualizada y en idioma español, evidencia de competencias pedagógicas (certificaciones docente en el nivel superior), evidencias de competencias profesionales (certificaciones laborales, cartas de recomendación profesional, entre otras), copia de títulos académicos de acuerdo con el nivel al que corresponde la asignatura o, módulo que imparte.*

- **Son docentes extraordinarios**, aquellas personalidades sobresalientes nacionales o extranjeros, a quienes la universidad por conducto de la Rectoría o por recomendación de la Vicerrectoría Académica nombre o contrate. Estos pueden tener las categorías de docente emérito, docente visitante o docente invitado.
 - **Docente Emérito:** Profesionales o personalidades sobresalientes, con méritos académico y de trayectoria profesional a quien la universidad, por conducto de la Rectoría o por recomendación de la Vicerrectoría Académica contrate para impartir actividades de docencia sobre un tema o asignaturas específicas en un período lectivo determinado. Este tipo de docentes no podrá impartir más de una asignatura en un mismo período lectivo.
 - **Docente Visitante:** profesionales residentes en el extranjero o panameños residentes en el extranjero, sujeto a movilidad nacional e internacional, a quien la universidad, por conducto de la Rectoría o por recomendación de la Vicerrectoría Académica contrate para impartir actividades de docencia sobre un tema o asignaturas específicas en un período lectivo determinado. Este tipo de docentes no podrá impartir más de dos asignaturas en un mismo período lectivo.
 - **Docente Invitado:** Profesionales o personalidades sobresalientes, nacionales o extranjeros, residentes en la República de Panamá que la universidad por conducto de la Rectoría o por recomendación de la Vicerrectoría Académica invite para impartir una o varias asignaturas, cursos o seminarios contenidos en cualquiera de los planes de estudios de las carreras o programas que oferta la universidad, o para participar en investigaciones.

***PARAGRAFO-2:** Los profesionales designados como Docentes Eméritos, Visitantes e Invitados deben presentar la siguiente documentación: cédula personal (nacionales) / pasaporte (para extranjeros), hoja de vida actualizada y en idioma español, evidencias de competencias profesionales (cartas de recomendación, certificaciones docentes y/o profesionales entre otras), copia de títulos académicos de acuerdo con el nivel al que corresponde la asignatura, módulo que imparte.*

***PARAGRAFO-3:** La labor académica que realice el docente extraordinario no se reconocerá como una relación laboral permanente entre la universidad y el docente, ni se acumulará para efectos de antigüedad en el servicio académico prestado a la universidad. No obstante, este tipo de profesor recibirá certificación profesional, como reconocimiento de su aporte académico a la universidad.*

De acuerdo con el ejercicio de la docencia, el claustro podrá tener los siguientes roles:

- **Rol Docente:** Es un profesor cuya actividad principal es la enseñanza y la formación, basada en el dominio disciplinar y la mejora e innovación de su enseñanza, lo que se refleja en el aprendizaje y la formación integral de los estudiantes.

- **Rol Docente-Investigador**: docente cuya labor se centra en la investigación disciplinar o interdisciplinar, básica o aplicada, y de desarrollo tecnológico e innovación. Esta labor la realiza en forma simultánea con la enseñanza, propiciando un diálogo fluido entre la investigación y la docencia.
- **Rol Docente-Administrativo**: Profesor designado o elegido para asumir cargos académico-administrativos propios la gestión de su unidad académica o de la Universidad, según sea el caso, y comparte esta labor con la docencia, de acuerdo con la función que designada.

CAPÍTULO II: Remuneración del Docente

ARTÍCULO 19: La remuneración de los docentes se establecerá de conformidad con los parámetros fijados por el Consejo Directivo de la Universidad.

CAPÍTULO III: Estímulo a la Excelencia del Docente

ARTÍCULO 20: La universidad exaltará la excelencia de los docentes mediante el establecimiento de los siguientes estímulos con miras al mejoramiento del nivel académico y profesional:

1. Capacitación continua en áreas de especialización profesional, herramientas tecnológicas, innovación para el proceso de enseñanza a nivel superior, informática educativa, idiomas, entre otros.
2. Fortalecimiento académico en materia de formación pedagógica y didáctica que permita la actualización permanente en los procesos educativos acorde a los contextos de los estudiantes y a las exigencias vigentes de la educación superior.
3. Facilidades para realizar estudios de postgrado o doctorado, mediante el otorgamiento de descuentos en los costos, así como becas, cuando dichos estudios sean desarrollados e impartidos por la propia universidad. Estas facilidades serán aprobadas por el Consejo Directivo de la Universidad, según propuesta que remita el Consejo Académico.
4. Apoyo al desarrollo y divulgación de proyectos académicos y de investigación.

ARTÍCULO 21: El estímulo a la excelencia del docente busca propiciar las competencias pedagógicas y didácticas para consolidar entornos de aprendizaje significativo, investigación y gestión del conocimiento, la internacionalización y el uso y manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el docente.

TÍTULO V. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL DOCENTE

CAPÍTULO I: Concepción y Objetivos de la Evaluación del Desempeño del Docente

ARTÍCULO 22: Se entiende por evaluación del desempeño docente al proceso que mediante el cual se identifica aspectos relacionados con las competencias básicas de los docentes acorde a su desempeño, con el fin de establecer acciones de perfeccionamiento continuo y permita apoyar el seguimiento al ejercicio docente y la decisión de establecer planes de mejoramiento continuo, fiable, creíble y profesional de los docentes.

ARTÍCULO 23: El objetivo de la evaluación desempeño docente de ADEN University es promover en el profesorado una actitud reflexiva frente a su quehacer como docente y fortalecer el enriquecimiento de su cátedra, con el establecimiento de programas de perfeccionamiento en estrategias pedagógicas y didácticas para el ejercicio de la docencia superior.

ARTÍCULO 24: La evaluación del desempeño del docente será objetiva, imparcial, formativa e integral, y valorará el cumplimiento y la calidad de las actividades desarrolladas por el docente en el ejercicio de sus labores académicas.

ARTÍCULO 25: La evaluación del desempeño del docente se realizará en cada período lectivo con miras al seguimiento continuo del docente, su perfeccionamiento y permanencia.

CAPÍTULO II: Responsabilidad del Proceso de Evaluación del Desempeño del Docente

ARTÍCULO 26: Es responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, liderar el proceso de evaluación continua de los docentes, en apego a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad.

ARTÍCULO 27: Es responsabilidad de las unidades académicas y de carrera o programas, establecer, en cada período lectivo, la planificación del proceso de evaluación de desempeño docente.

ARTÍCULO 28: Es responsabilidad de las unidades académicas y de carrera o programas, establecer, informar a cada docente los resultados de la evaluación del desempeño docente en cada período lectivo, y establecer con éstos los respectivos compromisos de mejoramiento destacando en todo momento las fortalezas y oportunidades de mejora del docente.

CAPÍTULO III: Proceso de Evaluación del Docente

ARTÍCULO 29: El proceso de evaluación del desempeño de los docentes será liderado por la Vicerrectoría Académica y planificado y ejecutado por los responsables de las diferentes unidades académicas de la universidad.

ARTÍCULO 30: Todo lo concerniente al proceso de evaluación docente se rige de acuerdo lo establecido en la política y el procedimiento de evaluación integral del desempeño docente establecido para tal fin.

ARTÍCULO 31: Todos los docentes, cualquiera sea su categoría, condición y dedicación, estarán sujetos a evaluaciones periódicas, de acuerdo con los parámetros de evaluación institucional contemplados en la reglamentación que rige el proceso de Evaluación Docente.

CAPÍTULO IV: Proceso de Formación y Mejora Continua del Docente

ARTÍCULO 32: Todo lo concerniente al proceso de formación del docente, se rige de acuerdo con

lo establecido en la política y el procedimiento para la formación permanente del docente establecido por la universidad.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DOCENTE

CAPÍTULO I: Fundamentación del Régimen Disciplinario Docente

ARTÍCULO 33: El régimen disciplinario docente de ADEN University, establece los mecanismos que permiten a la universidad resolver las situaciones que puedan afectar la excelencia que debe prevalecer en el ejercicio de la labor docente y en el desarrollo de los procesos y actividades académicos de la universidad.

ARTÍCULO 34: El régimen disciplinario docente constituye el fundamento normativo institucional aplicable a los docente para el estudio, análisis, discusión y sanción de todos y cada uno de los comportamientos que pretendan alterar el normal desarrollo y ejecución de las actividades académicas de la universidad, cualquiera sea su naturaleza.

CAPÍTULO II: Falta Disciplinaria Docente

ARTÍCULO 35: Se considera como falta disciplinaria, a la conducta observada y comprobada en el docente, mediante el cual se sustrae de sus deberes y obligaciones o actúa en contraposición de las cláusulas establecidas en su contrato de trabajo y/o en lo establecido en cualquiera de los reglamentos de la universidad.

CAPÍTULO III: Sanciones

ARTÍCULO 36: La universidad, en apego a la observancia del debido proceso, sancionará a todos aquellos docentes que incurran en comportamientos violatorios a los reglamentos institucionales de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita, con copia a su expediente docente.
3. Cesación definitiva del ejercicio docente en la universidad.

ARTÍCULO 37: Además de las faltas contempladas en la constitución política de la república de Panamá, las leyes que rigen la educación superior en la república de Panamá, las normas y reglamentaciones de la universidad, el contrato de trabajo, constituyen faltas las siguientes:

1. No cumplir el presente reglamento o cualquier otro reglamento establecidos en la universidad.
2. Suplantar a otro docente, sin la debida autorización por parte del responsable de la unidad académica a la cual se encuentra adscrito el docente, con la finalidad de certificar su asistencia a las sesiones de clase.
3. La entrega tardía de las actas de calificaciones correspondientes a las asignaturas impartidas en la universidad.
4. La modificación de las calificaciones sin un sustento académico que compruebe los razones

que motivan el cambio en las calificaciones.

5. Incurrir en actos contrarios a la moral o al decoro personal dentro de las instalaciones de la universidad o en sitios donde se encuentre en representación de la universidad.
6. Impedir, por cualquier medio, el libre ejercicio, la libertad de expresión y el derecho a críticas constructivas a otros docentes, estudiantes y personal administrativo de la universidad.
7. Asistir o impartir clases en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o estupefacientes.
8. Portar armas de cualquier naturaleza.
9. Hacer mal uso de los bienes patrimoniales de la universidad.
10. Cualquier certificación presentada intencionalmente falsa o alterada referente a la vida académica y/o profesional del docente en términos de investigaciones, experiencia profesional, capacitación obtenida, así como titulaciones académicas obtenidas. De darse este tipo de falta, el docente será sancionado de manera inmediata en la terminación de la relación de trabajo docente.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38: Ninguna disposición del presente reglamento podrá estar en contraposición con lo normado en el Estatuto. Si ello ocurriera, prevalecerá lo establecido en el Estatuto Orgánico institucional.

ARTÍCULO 39: El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación en Consejo Académico, y deroga el Reglamento de Carrera Docente aprobado en el año 2013.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de 2021

Reglamento elaborado colaborativamente por Carlos Riquelme (Director de la Unidad Técnica de Evaluación) y Marlina Muñoz (Vicerrectora Académica).